

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO**

Radicación: 110013110014-2021-00269-00

Fecha: 24 de febrero de 2022

Hora de inicio: 08:35 A.M.

Hora de terminación: 11:28 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana (08:35 A.M.), del día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por GINNA CAROLINA CORTES ORTEGA en contra del señor JOHN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ARÉVALO, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora GINNA CAROLINA CORTES ORTEGA en el correo electrónico Karito.g@hotmail.com y número de teléfono 3173786343.
- A la Doctora ANA MILENA RINCÓN al correo electrónico mliorincon@gmail.com.
- Al señor JOHN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ARÉVALO al correo electrónico John.gutierrezar@gmail.com.
- A la doctora GLORIA SANDRA BOLÍVAR CHARRY al correo electrónico abogadabolivar@gmail.com y al número telefónico 3012018480.
- El Defensor de Familia Dr. CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 09:17 de la mañana, dejando constancia que las partes no llegaron a un acuerdo específicamente en el tema de custodia y cuidado personal de los menores hijos.

3. INTERROGATORIO

Al no haber llegado a mutuo acuerdo las partes procedió el Despacho a realizar los respectivos interrogatorios tanto a la parte demandante como a la parte demandada este último quien absolvió las preguntas realizadas por la apoderada de la demandante y el señor Defensor de Familia.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no advirtieron causal alguna de nulidad que invalide el proceso.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que las partes no llegaron a una conciliación, sometió a régimen probatorio todos y cada uno de los hechos que fueron expuestos en la demanda, por lo que se dio la apertura a la instrucción del proceso.

6. APERTURA A LA INSTRUCCIÓN

En cuanto a la etapa probatoria tuvo el Despacho inicialmente mediante auto del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), se decretaron las pruebas solicitadas por cada uno de los extremos en el proceso.

En cuanto a la prueba documental solicitada por la parte demandante tal y como evidenció el señor Juez se tendrá como tal, las aportadas en la demanda así como toda aquella que tenga injerencia en este debate procesal, en cuanto a la prueba de oficiar, como la misma se hace necesaria el Despacho de manera oficiosa ordenó oficiar a la empresa donde labora el señor demandado IRON MOUNTAIN COLOMBIA con la finalidad de que remita al Despacho una certificación de los ingresos y demás emolumentos que pueda tener, teniendo en cuenta la relación laboral que tiene con la empresa.

Por la parte demandada no se decretó pruebas toda vez que se tuvo por no contestada en tiempo la demanda.

De manera oficiosa, de igual forma se ordenó oficiar a la Comisaria de Familia de Puente Aranda a fin de que remita al Despacho debidamente

escaneado los procesos de violencia intrafamiliar que hayan surtido o se encuentren en trámite promovidos por el señor JOHN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ARÉVALO en contra de la señora GINNA CAROLINA CORTES ORTEGA y viceversa.

De igual manera se ordenó de manera oficiosa una visita por parte de la asistente social de este Despacho al hogar donde se encuentren residenciados en este momento los menores, obviamente como se encuentran en la ciudad de Barranquilla, la misma deberá llevarse a cabo de manera virtual, visita social que tendrá como propósito establecer las condiciones habitacionales en que se encuentran los menores en la actualidad.

Se ordenó también una visita al hogar de residencia de la señora demandante a efectos de establecer las condiciones habitacionales en que se encuentra la señora GINNA CAROLINA CORTES ORTEGA.

Así mismo el Despacho ordenó al señor JOHN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ARÉVALO allegar las valoraciones psicológicas a las que se refirió en la audiencia, tendiente a fortalecer los relación entre los menores hijos y su progenitora.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Ninguno de los apoderados presento recurso alguno.

A efectos de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento concertó con las partes el Despacho la fecha del veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las once y treinta minutos de la mañana (11:30 AM).

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:28 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/34c2b880-414e-4f1d-b173-530acddfe31e?vcpubtoken=77472a00-5884-4b7b-af92-676755d84df8>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/056bbdfd-305e-409d-b37b-9504f238c538?vcpubtoken=3ec579f6-8c5b-4161-82b1-d4ef59a7e0c1>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS